CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO Nº 300.161 SUSCRITO ENTRE MUCHO VIAJE, S.A. Y AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España

INFORMACIÓN LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al adherirse a esta póliza de seguro, los datos que nos facilita serán incorporados a un fichero del que es responsable AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, (en adelante AGA INTERNATIONAL) con la finalidad de que pueda gestionarse su seguro. Además, durante la vigencia del seguro podríamos solicitarles otros datos de carácter personal en la tramitación de eventuales siniestros, datos que se incorporarán igualmente a ficheros propiedad de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España.

Asimismo, al adherirse a esta póliza, usted presta su consentimiento expreso para que los centros médicos a los que se asigne la prestación de los servicios de asistencia sanitaria, cedan a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España cuantos datos sean precisos para la gestión de estos siniestros en particular, y para la facturación de los gastos que en la tramitación de los mismos pudieran generarse.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, usted tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Departamento Jurídico de AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Avenida de Manoteras 46 bis 6ª planta, 28050 de Madrid.

El asegurado declara haber informado a las terceras personas, cuyos datos facilite, del contenido de los párrafos anteriores.

RECOMENDACIONES DE VIAJE

Lleve siempre consigo el teléfono de AGA INTERNATIONAL y el número de su póliza.

Si va a viajar por Europa, consiga la "Tarjeta Sanitaria Europea" TSE en su oficina de la Seguridad Social.

¿Cómo utilizar su póliza?

Ante cualquier emergencia o necesidad de utilizar la póliza póngase en contacto con AGA INTERNATIONAL en el teléfono 902 21 31 00 desde España y 34 91 452 29 14 desde el extranjero. Facilite siempre su nombre, número de póliza, lugar en el que se encuentra y teléfono de contacto.

Accidente o enfermedad: si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia llame primero a AGA INTERNATIONAL.

Tenga en cuenta que el nivel de calidad de los servicios sanitarios dependerá del grado de desarrollo del país en el que precise atención médica.

Pérdida definitiva o extravío, destrucción del equipaje facturado en vuelo:

a. Antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el **Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).**
b. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo, pérdida o daños a su equipaje entregado a la custodia del transportista:

a. Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia.
b. Debe presentar una **reclamación por escrito** ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía. Conserve copia de la misma.
c. Obtenga certificado de la compañía transportista, donde se indique la cantidad que en concepto de indemnización asume
d. Haga una relación del contenido de su equipaje.

Robo de su equipaje o efectos personales no facturados:

Debe denunciar el hecho ante la policía en el lugar y fecha de ocurrencia, haciendo constar la relación de objetos robados y su valoración económica. Obtenga un certificado de dicha denuncia**.**

Demora en la salida del medio de transporte:

a. Debe presentar una reclamación por escrito ante la compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada compañía.
b. Obtenga un certificado del transportista que refleje la hora de salida real y causa de la demora.
c. Guarde las facturas de los gastos adicionales incurridos durante la demora.

Anulación de su viaje: En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de realizar su viaje por causa contemplada en la póliza, acuda a su organizador de viaje y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la misma, y comunique el hecho inmediatamente a AGA INTERNATIONAL en la dirección de correo electrónico siniestros@allianz-assistance.es

LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en:

- Ley 50/80 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. 17-10-80) y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. y modificaciones posteriores.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable, así como por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y en su caso Especiales.

Este contrato se celebrará en Régimen de Derecho de Establecimiento.

DISPOSICIONES COMUNES

OBJETO DEL SEGURO

AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España garantiza, en las condiciones establecidas a continuación, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida, por alguna de las causas contempladas en el contrato.

Asimismo, AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España garantiza la puesta a disposición de una ayuda al asegurado, en las condiciones previstas en el contrato, cuando éste se encuentre en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o lugar de residencia habitual.

EFECTOS DEL SEGURO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La garantía de anulación tomará efecto pasadas 24 horas desde la fecha de notificación por el tomador del seguro de las personas aseguradas, y cesará el día del comienzo del viaje de ida, siempre que se haya realizado el abono de la prima. En todo caso, las fechas de adhesión al seguro y la de confirmación de la reserva habrán de coincidir.

Las demás garantías tomarán efecto, una vez pagada la prima, desde la fecha de salida del viaje hasta la fecha de finalización del mismo notificadas a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España.

Las garantías se aplicarán para todos los viajes que realice el asegurado durante el período de validez establecido en las condiciones particulares.

En todo caso, la notificación de las personas aseguradas al asegurador por el Tomador del seguro es obligación esencial para la operatividad de las garantías.

AMBITO TERRITORIAL

Las coberturas garantizadas por esta póliza serán válidas para los viajes cuyo destino sea Europa.

Se establece una franquicia kilométrica para las garantías de asistencia en España de 30 kilómetros contados a partir del domicilio habitual del asegurado reduciéndose a 15 kilómetros en las Islas Canarias e Islas Baleares. La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

PAGO DE LA PRIMA

En todo caso, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España quedará liberada de toda obligación.

SINIESTROS

En caso de siniestro deberá ponerlo en conocimiento de AGA INTERNATIONAL inmediatamente de ocurrido.

- **Si el siniestro corresponde a las coberturas de la garantía de Asistencia-Repatriación**, deberá llamar al teléfono en España, 902 21 31 00 y desde el extranjero al 34 91 452 29 14 (atendido permanentemente las 24 horas del día durante todos los días del año), indicando el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas desde el extranjero se solicitarán por el sistema de cobro revertido, es decir, sin coste alguno para el asegurado, o bien a través del servicio ESPAÑA DIRECTO.

- **Si el siniestro fuera del resto de garantías** podrá poner en conocimiento de AGA INTERNATIONAL el siniestro a través de la página web www.allianz-assistance.es, por correo electrónico: siniestros@allianz-assistance.es o del teléfono 902 34 56 71 o 91 452 29 84 dentro del plazo de 7 días. Pasado este plazo, AGA INTERNATIONAL podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de comunicación.

El asegurado deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El Departamento de Siniestros de AGA INTERNATIONAL, una vez tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, le enviará un formulario o requerimiento de documentación que deberá rellenar. En el mismo se le indicará la relación de documentos que necesariamente deberá aportar para que el siniestro pueda ser indemnizado. En cualquier caso siempre se adjuntarán los justificantes, facturas, recibos, certificados y denuncias originales así como los informes médicos y demás documentación que justifique tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta póliza, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

Deberá remitirlo a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España, Departamento de Siniestros: Avenida de Manoteras, 46 bis, 28050 Madrid. Deberá el asegurado en todos los casos comunicar a AGA INTERNATIONAL las garantías suscritas con otros aseguradores para el mismo riesgo.

Las prestaciones no solicitadas durante el transcurso del viaje o que no hayan sido organizadas por AGA INTERNATIONAL no darán derecho a reembolso o indemnización compensatoria alguna. Solo darán derecho a reembolso los siniestros para los que se contemple esta posibilidad.

A continuación le facilitamos las pautas que debe seguir específicamente según el siniestro que Usted sufra. Estas pautas pueden encontrarse complementadas con otras que se indiquen en los apartados correspondientes a cada garantía:

- **En caso de siniestro de anulación** deberá comunicar con la mayor rapidez posible al organizador del viaje que ha tenido conocimiento de un hecho que le impide realizar el mismo, de forma que se limiten las consecuencias de la anulación.

- **En caso de siniestro de responsabilidad civil,** deberá transmitir inmediatamente a AGA INTERNATIONAL todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a usted o al causante del mismo.

  Salvo pacto en contrario, en caso de hechos cubiertos por la presente póliza, AGA INTERNATIONAL tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del tomador del seguro o del causante de los hechos, y tratará con los perjudicados o sus derechohabientes, indemnizándolos si hubiese lugar.

  Si no se alcanzase una transacción, AGA INTERNATIONAL proseguirá con sus Abogados y Procuradores la defensa del tomador o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, el Asegurador podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido.

  Si el asegurado fuese condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si el recurso obtuviere una resolución beneficiosa. AGA INTERNATIONAL satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

  a. Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por la reparación o reposición del objeto siniestrado.
  b. Cuando haya existido dictamen pericial y éste no haya sido impugnado, la abonará en un plazo de cinco días.
  c. Si el dictamen pericial fuese impugnado, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
  d. En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.

- **En caso de robo de equipaje,** deberá presentar denuncia el mismo día de la ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma una relación del contenido de su equipaje así como su valoración económica.

- **En caso de destrucción total o parcial del equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar el documento acreditativo facilitado por la empresa transportista.

- **En caso de pérdida de equipaje** durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros, deberá presentar un certificado que constate los hechos, emitido por la empresa transportista.

- **En el supuesto de equipaje facturado en vuelo** y si se produce la pérdida, extravío o destrucción, antes de salir de la zona de recogida de equipajes solicite el Parte de Irregularidad de Equipaje (P.I.R.).

OTROS ASEGURADORES

El asegurado deberá en todo caso, y conforme a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, declarar a AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España las garantías suscritas para el mismo riesgo con otros aseguradores.

INSTANCIAS PARA SOLUCION DEL CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

1. El Ministerio de Economía y Hacienda regula mediante la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo, las actividades del Servicio de Atención al Cliente que AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España pone a disposición de todos sus Clientes a fin de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores.

Las quejas y reclamaciones pueden ser presentadas a:

AGA INTERNATIONAL SA, Sucursal en España
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
Avenida de Manoteras nº 46, bis, 28050 Madrid
O bien a attcliente@allianz-assistance.es

El Servicio de Atención al Cliente (SAC) resolverá dichas quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución de dicho Servicio, el Cliente puede recurrir dicha resolución ante el **SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES,** siempre que haya agotado previamente la vía del SAC de la Entidad Aseguradora, presentando la misma a:

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid

El funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se rige por el Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, al que se puede acceder en nuestra página web www.allianz-assistance.es

2. Mediante arbitraje.

Las Partes, de común acuerdo, podrán someter la solución de los conflictos que con motivo del presente contrato pudieran suscitarse, al juicio de árbitros, con arreglo a la legislación vigente.

3. Mediante competencia de jurisdicción.

Si alguna de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los Órganos Jurisdiccionales, será Juez competente para el conocimiento de las mismas el del domicilio del asegurado.

GARANTÍAS CUBIERTAS Y LÍMITES POR ASEGURADO Y VIAJE.

GARANTÍA DE ANULACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS INCLUIDAS EN LA POLIZA

AGA INTERNATIONAL garantiza, en las condiciones establecidas en este condicionado, el reembolso de los gastos de anulación y/o cancelación que sean debidos por el asegurado, cuando éste anule su viaje antes de la salida por una de las siguientes causas:

1.1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento: del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegro o suegra.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud constatada por un profesional médico que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que haga médicamente imposible el inicio del viaje en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares del asegurado mencionados.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencional por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que a juicio de un profesional médico, implique hospitalización o necesidad de guardar cama, y que imposibilite el inicio del viaje del asegurado en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes y complicaciones del embarazo, siempre que exista una agravación sobrevenida después de la fecha de suscripción del seguro.

1.2. Perjuicios graves (que necesiten imperativamente la presencia del asegurado el día de la salida), debido a un robo, incendio o inundación que afecten a:

- la residencia principal del asegurado
- el local profesional, siempre que sea el asegurado explotador directo o si ejerce en el mismo una profesión liberal.

1.3. Anulación de un acompañante inscrito al mismo tiempo y asegurado para este mismo riesgo, por alguna de las causas que estén garantizadas y fijadas en las condiciones particulares de la póliza, **y que debido a ello tenga el asegurado que viajar solo.**

En todo caso es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación de la reserva del viaje.

LIMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización será de 600 € por persona y se calculará en función del perjuicio que sufra el asegurado en razón de los pactos contractuales previstos por el organizador del viaje.

Para el cálculo de la indemnización se aplicará el siguiente baremo:

- De 30 a 20 días antes de la salida del viaje….10%
- De 19 a 10 días antes de la salida del viaje….20%
- De 9 a 5 días antes de la salida del viaje…….40%
- 4 días antes de la salida del viaje…….60%
- No presentación……..100%

Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados, no serán objeto de reembolso alguno.

En todo caso, el equipo médico de AGA INTERNATIONAL verificará que el alcance y/o gravedad de la enfermedad o accidente es causa suficiente para la anulación del viaje, estando aquellas contraindicadas con el inicio del viaje, así como las fechas de inicio de la causa de anulación.

2. EXCLUSIONES

Queda excluido del seguro con carácter general las anulaciones de viaje producidas como consecuencia de:

2.1. El consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada.
2.2. Las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas que no necesiten una hospitalización superior a 7 días.
2.3. Los actos dolosos, las negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
2.4. Los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos y riñas (salvo los casos de legítima defensa).
2.5. Epidemias, polución y catástrofes naturales.
2.6. Guerra Civil o extranjera, declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radioactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
2.7. La falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
2.8. La no presentación por cualquier causa de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaportes, visados, billetes o carnés.
2.9. Los partos y la interrupción voluntaria del embarazo.

GARANTÍA DE ASISTENCIA – REPATRIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS INCLUIDAS EN LA POLIZA

1.1. Repatriación o traslado sanitario

En caso de que el asegurado contrajese una enfermedad sobrevenida o fuese víctima de un accidente durante la realización del viaje asegurado, el equipo médico de AGA INTERNATIONAL determinará la mejor conducta a seguir, según la gravedad y urgencia del caso. Posteriormente organizará los contactos que sean necesarios entre su equipo médico y el médico que esté tratando al asegurado, para la prestación de la asistencia sanitaria adecuada.

En caso de urgencia y gravedad médica de la dolencia del asegurado, y según el criterio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL en contacto con el médico que trate al asegurado y de su familia, teniendo en cuenta la oportunidad médica y el beneficio que pudiera derivarse para su restablecimiento, AGA INTERNATIONAL decidirá su transporte sanitario, organizándolo desde el lugar donde el asegurado se encuentre hasta el centro hospitalario más próximo o adecuado para su estado de salud o hasta su domicilio, cuando no necesite hospitalización. Si el ingreso no pudiera lograrse en lugar cercano al domicilio, AGA INTERNATIONAL en su momento, se hará cargo del subsiguiente traslado hasta la residencia del asegurado. AGA INTERNATIONAL única y exclusivamente tomará a cargo la repatriación del asegurado hasta su domicilio en caso de que sea médicamente necesario.
En caso de afecciones que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por el medio más idóneo, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

Además, AGA INTERNATIONAL organizará las repatriaciones del asegurado y de los miembros de su familia asegurados o un acompañante también asegurado, en el caso de que debido a una necesidad médica, cuya gravedad quedará a juicio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL, el asegurado perdiera el medio de transporte previsto para su regreso a su domicilio habitual. En este caso será necesario que el asegurado llame previamente a la Central de Asistencia de AGA INTERNATIONAL solicitando la asistencia para su necesidad médica.

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo los gastos suplementarios de transporte de los miembros de su familia asegurados o de las personas acompañantes también aseguradas, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado y sus familiares asegurados o un acompañante también asegurado, desean continuar su viaje y el estado de salud de aquel así lo permitiera, AGA INTERNATIONAL se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su viaje, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cubiertos los gastos derivados de la patología sufrida por el asegurado si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su viaje.

1.2. Gastos médicos

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo el pago o reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización originados, es decir los provocados y producidos **durante un viaje fuera del país de residencia habitual y de nacionalidad del asegurado por Europa y países limítrofes del Mediterráneo, hasta el límite máximo de 6.000 €.**
En cualquier caso estos gastos médicos se tomarán a cargo previa intervención de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo obligado a prestar asistencia, de cuya existencia se obliga el asegurado a facilitar datos al asegurador.

1.3. Repatriación del asegurado fallecido

En caso de fallecimiento del asegurado, AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo:

- Los gastos de transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento al de su inhumación.
- Los gastos de acondicionamiento necesarios para el transporte **hasta el límite de 601 €.**
- Los gastos suplementarios del transporte de los miembros de su familia asegurada o de las personas acompañantes aseguradas, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso no puedan utilizarse con motivo de la repatriación del asegurado.

1.4. Transmisión de mensajes urgentes

Derivados de las garantías contempladas en el presente contrato, que se emitan a través de la Central de Asistencia 24 horas, o que el asegurado realice directamente. Si el

propio asegurado los transmite directamente, AGA INTERNATIONAL sólo se hará cargo de los gastos que se deriven de su emisión previa presentación por parte del asegurado de la factura y justificante de la urgencia del mensaje.

1.5. Gastos de prolongación de estancia en hotel

AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel por prescripción facultativa, con el acuerdo de su equipo médico, **hasta el límite de 60 € al día un máximo de 10 días.**

1.6. Desplazamiento y gastos de estancia para un familiar o acompañante

En caso de que el equipo médico de AGA INTERNATIONAL prevea una hospitalización del asegurado durante más de 5 días, 3 días en el caso de menores o discapacitados, **y siempre que estuviese solo**, AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo:

- Un billete de ida y vuelta, tren primera clase o avión clase turista, para que una persona se traslade junto al asegurado.
- Los gastos de estancia en hotel para el familiar o acompañante desplazado **hasta el límite de 60 € al día un máximo de 10 días.**
  Esta garantía de gastos de estancia en hotel será de aplicación sólo cuando el asegurado se encuentre hospitalizado fuera de su país de residencia habitual.

1.7. Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar

En caso de enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano o hermana del asegurado, AGA INTERNATIONAL tomará a su cargo un billete de vuelta, para el asegurado y para cada uno de los miembros de la familia o un acompañante, siempre que estén asegurados, en tren primera clase o avión clase turista.

A petición de éstos, los billetes de vuelta podrán ser sustituidos por uno de ida y vuelta para un único miembro de la familia. **No serán reembolsables los regresos anticipados no solicitados o que no hayan sido organizados por AGA INTERNATIONAL.**

1.8. Responsabilidad Civil Privada

Quedan garantizadas, las responsabilidades civiles, en que incurra el asegurado por los daños y perjuicios personales y/o materiales que cause involuntariamente a terceros en su persona, animales o cosas y que sean consecuencia de hechos accidentales ocurridos durante el transcurso de un viaje, **hasta el límite máximo de 30.050 €. En todo caso se establece una franquicia de 90 € para cualquier tipo de seguro contratado, que será siempre a cargo del asegurado**.

En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado.

1.9. Demora en la salida del medio de transporte

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado para viajar se demore como mínimo 6 horas, el asegurador abonará contra la presentación de facturas, los gastos de hotel, manutención y transporte realizados a consecuencia de la demora **hasta los límites indicados a continuación:**

- Demora superior a 6 horas……..50 €
- Demora superior a 12 horas…….100 €
- Demora superior a 18 horas…….150 €
- Demora superior a 24 horas…….250 €

Será necesario para la tramitación del pago la presentación de los documentos justificativos emitidos por la Entidad Titular del medio de transporte público, que certifiquen el retraso. Esta indemnización tendrá lugar siempre que la misma no haya sido asumida por la Compañía porteadora.

2. EXCLUSIONES

Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a AGA INTERNATIONAL salvo los supuestos de fuerza mayor o imposibilidad material, debidamente acreditada.

En cualquier caso queda excluido de la garantía de asistencia-repatriación:

2.1. Las enfermedades, accidentes o fallecimientos, producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
2.2. Los actos dolosos, negligencias del asegurado, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o intento de suicidio.
2.3. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, declarada o no, motines, movimientos populares o de similar naturaleza, salvo que el asegurado haya sido sorprendido por el inicio del conflicto en el extranjero. En tal caso, las garantías del seguro cesarán a los CATORCE días de iniciado el conflicto.
2.4. Los efectos producidos por una fuente de radioactividad.
2.5. Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos y actos de terrorismo.
2.6. Queda excluida la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no, en competición o en entrenamientos preparatorios; las actividades de rafting, parapente, puenting, ala-delta, barranquismo (salvo que para la práctica de estas últimas se haya suscrito el seguro para la práctica de aventura), montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo y espeleología, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas, por mar, montaña o desierto. Los accidentes de ski, estarán excluidos salvo que se haya contratado el seguro para la práctica del ski.

2.7. Los accidentes producidos por la práctica del ski, ocurridos fuera de las pistas o zonas habilitadas.
2.8. Queda excluido cualquier tipo de viaje con fines terapéuticos.
2.9. La búsqueda y rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
2.10. En gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres.
2.11. Los gastos ocasionados por una enfermedad o accidente de los que el asegurado no estaba restablecido en el momento del inicio de su viaje o que a juicio del equipo médico de AGA INTERNATIONAL estuviese contraindicado con dicho viaje.
2.12. Aquellas repatriaciones o traslados producidos a consecuencia de enfermedades psíquicas que requieran un ingreso en el hospital de destino inferior a 24 horas.

Respecto a la cobertura de GASTOS MÉDICOS quedan excluidos:

2.13. Los controles de enfermedades previamente conocidas.
2.14. Los gastos de cura termal, helioterapia o de tratamiento estético.
2.15. Los gastos de prótesis, implantes y material ortopédico.
2.16. Los gastos de vacunación y los de tipo odontológico.
2.17. Los gastos que se produzcan una vez concluidas las fechas del viaje.
2.18. Los gastos de contracepción e interrupción voluntaria del embarazo.
2.19. Los gastos de medicina preventiva.
2.20. Los gastos de rehabilitación y los gastos de fisioterapia.
2.21. Aquellos otros que según el equipo médico de AGA INTERNATIONAL estén contraindicados con la patología que presente el asegurado.
2.22. Los gastos médicos producidos a menos de 30 kilómetros del domicilio del asegurado.
2.23. Los gastos relativos a alguna enfermedad crónica, psíquica o alguna complicación del embarazo.
2.24. Los gastos producidos por tratamientos iniciados en el país de origen.
2.25. Los gastos producidos por alguna enfermedad preexistente sea o no conocida por el asegurado.

Respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil:

2.26. Cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
2.27. La derivada de toda actividad profesional. La Responsabilidad civil contractual.
2.28. La derivada de la práctica de deportes a título profesional.
2.29. Los daños producidos a cosas o animales, prestados, alquilados o dejados en depósito.
2.30. Las multas o sanciones.
2.31. Los daños producidos a familiares, personas que convivan con el asegurado o asegurados por el mismo seguro.
2.32. Los daños producidos en peleas, apuestas, manifestaciones, tumultos, etc.
2.33. Los accidentes producidos por la práctica del ski o de cualquier tipo de actividad de aventura.
2.34. Los siniestros de menos de 90 €.
2.35. Los daños causados por mala fe del asegurado.
2.36. Los daños originados por el Asegurado permaneciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas y estupefacientes, salvo que se haya prescrito por un médico.
2.37. Los daños causados por terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y la caída de cuerpos siderales y aerolitos.
2.38. Los daños causados por terrorismo, rebelión, motín y tumulto popular.
2.39. Los daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en tiempos de Paz.

GARANTIA DE EQUIPAJES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS INCLUIDAS EN LA PÓLIZA

1.1. Quedan asegurados los objetos de uso personal necesarios en el transcurso del viaje contra:

- El robo; entendiendo por tal la sustracción de las cosas muebles ajenas contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.
- La destrucción total o parcial, durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.
- La pérdida durante el traslado por una empresa de transporte público de viajeros.

LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

La indemnización máxima por persona y por todos los siniestros sufridos por el asegurado en el curso del período de garantía contratado será de 600 €.

La indemnización se calcula sobre el valor real de los objetos siniestrados, es decir el valor que tenía el objeto afectado por el siniestro en el momento inmediatamente anterior al mismo. Se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

No obstante lo anterior, el máximo de la indemnización por el conjunto de los objetos de valor será el 50% de la suma garantizada antes mencionada, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

- **Las joyas, los objetos elaborados con un metal precioso, las piedras preciosas, las perlas y los relojes están garantizados únicamente contra el robo y sólo si los llevase el asegurado sobre sí mismo, o si**

han sido depositados en la caja fuerte de un hotel.

- **El material fotográfico, cinematográfico, de grabación o reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, las prendas de piel y los fusiles de caza, están garantizados únicamente cuando son llevados consigo por el asegurado o han sido depositados en consigna.**

1.2. Queda asegurado el reembolso de la compra de artículos de primera necesidad

En caso de demora superior a **24 horas** en la entrega de los equipajes en el viaje de ida, **hasta el límite máximo de 120 €.** Se entiende por artículos de primera necesidad todos aquellos que sirvan para cubrir las necesidades primarias de higiene personal y vestuario. Esta indemnización no podrá acumularse a la indemnización que pudiera darse por robo o pérdida del equipaje en medio de transporte público. El asegurado deberá presentar los documentos acreditativos de las compras efectuadas y el justificante expedido de la demora.

2. EXCLUSIONES

La garantía de equipajes no será de aplicación en el lugar de residencia principal o secundaria del asegurado.

2.1. Todo robo, destrucción o pérdida:
- **Causada intencionalmente por el asegurado mismo o por negligencia grave de éste.**
- **Resultante de una decisión de la autoridad competente, durante guerra civil o extranjera, declarada o no, revueltas y movimientos populares, huelgas y todo efecto de una fuente de radioactividad.**
- **Causados por mudanza.**

2.2. Los robos cometidos por el personal del asegurado en el ejercicio de sus funciones.
2.3. La sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
2.4. La destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivas que formen parte del equipaje asegurado.
2.5. La destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
2.6. El hurto, la pérdida, olvido o simple extravío de objetos.
2.7. Los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que se trate de un coche de alquiler.

Quedan excluidos los siguientes objetos:

2.1. Los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
2.2. Las bicicletas, las tablas de windsurf, las tablas de esquí y todo tipo de material deportivo.
2.3. El material de carácter profesional.
2.4. Los instrumentos de música, los objetos de arte, las antigüedades, las colecciones y las mercancías.
2.5. Las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
2.6. Los aparatos de telefonía, electrónicos y cualquier material informático.

MOD 14/11/2011